



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN



2022

**LICEO FEDERICO VARELA
CHAÑARAL**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
LICEO FEDERICO VARELA
2022



IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO

Liceo : **"FEDERICO VARELA"**

Rol Base Datos : **000379-4**

Modalidad : **POLIVALENTE**

Decreto Cooperador : **5.147 / 1981**

Director : **FANCY ARAYA DÍAZ**

Dirección : **ZULETA 221**

Ciudad o Localidad : **CHAÑARAL**

Comuna : **CHAÑARAL**

Provincia : **CHAÑARAL**

Fono : **52-2480230 --- 52-2480357**

E – mail : **liceofedericovarela@gmail.com**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
Año Escolar 2022
R.B.D. 379-4

ESTABLECE DISPOSICIONES DEL LICEO “FEDERICO VARELA” DE CHAÑARAL QUE REGLAMENTAN LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE PRIMERO A CUARTO AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA HUMANÍSTICO- CIENTÍFICO Y TÉCNICO PROFESIONAL.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

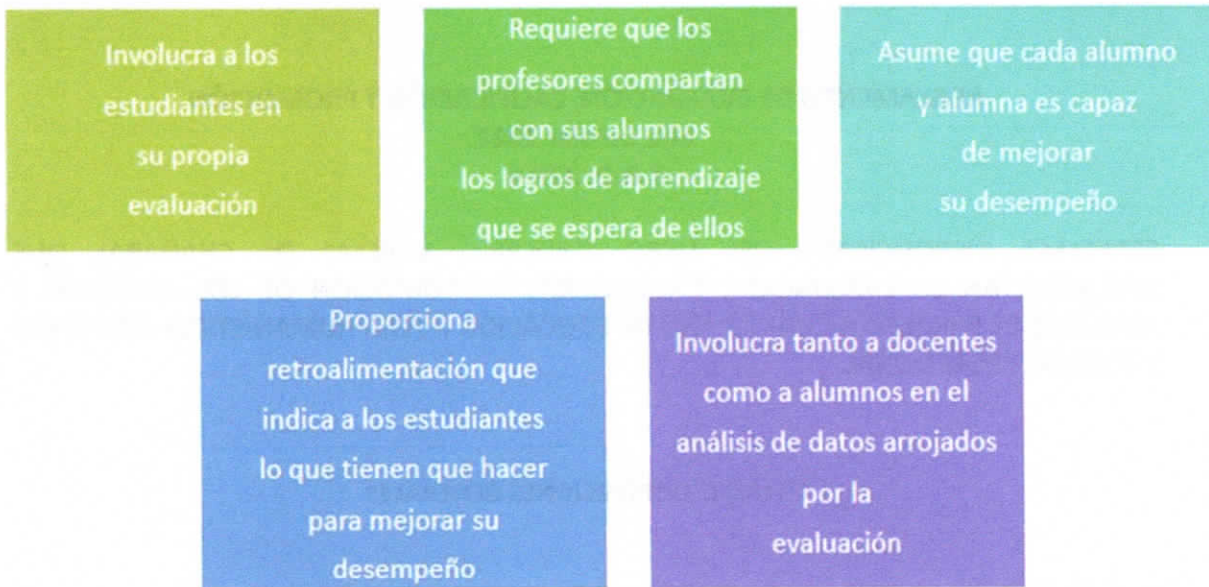
El Liceo “Federico Varela”, establecimiento de Educación Media, Rol Base de Datos N° 379-4, de la ciudad de Chañaral, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, que se aplicará a los alumnos de 1° a 4º Año de Enseñanza Media, de acuerdo a las disposiciones legales que emanan del Decreto de Evaluación N° 67 del 31 diciembre 2018 y que deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001.

Desde el año 2003, el Ministerio de Educación comenzó a introducir de manera paulatina una propuesta de evaluación en el aula consistente con los aprendizajes promovidos por el nuevo currículum y que además contribuyera al logro de mejores aprendizajes en los estudiantes. Esta propuesta se denominó “Evaluación para el Aprendizaje” debido a que su objetivo principal es fomentar el aprendizaje.

Entenderemos la evaluación de los aprendizajes como un “proceso que lleva a emitir un juicio respecto de uno o más atributos de algo o alguien, fundamentado en información obtenida, procesada y analizada correctamente y contrastada con un referente claramente establecido, sustentado en un marco de referencia valórico y consistente con él, que está encaminado a mejorar los procesos educacionales y que produce efectos sobre sus participantes, para lo que se apoya en el diálogo y comprensión.¹

En este sentido podemos afirmar que la función pedagógica de la evaluación es **tomar decisiones que impactan sobre el proceso de enseñanza y de aprendizaje para mejorarlo.**

¹ Himmel, Olivares, Zabalza (1999)



Régimen de Estudio: El régimen de evaluación que adopta el establecimiento es el SEMESTRAL, dado que este régimen representa para el establecimiento el tiempo adecuado para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y para la toma de decisiones cuando corresponda. Optar por el régimen semestral conlleva la posibilidad de contar con los tiempos adecuados para aplicar o desarrollar estrategias de nivelación y refuerzo educativo tanto en el inicio de cada curso, como al término del primer periodo escolar y durante el segundo periodo. Este régimen de evaluación, por otra parte, permite a las alumnas, padres y apoderados, así como docentes, contar con una mirada de proceso de mediano plazo, donde existe el tiempo suficiente para reaccionar a las demandas del proceso educativo.

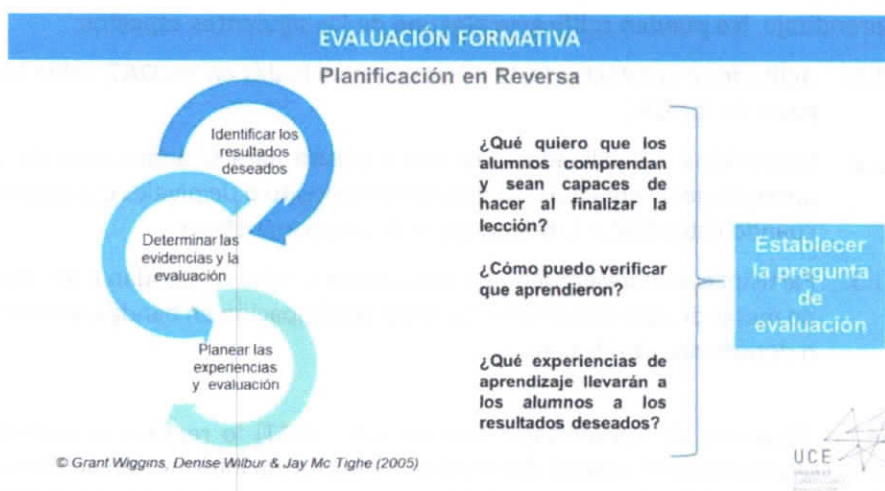
1. Sobre la evaluación

1.1. La evaluación para el aprendizaje es el proceso de búsqueda e interpretación de información para su utilización por los alumnos y sus maestros, a fin de decidir dónde se encuentran los alumnos en su proceso de aprendizaje, hacia dónde necesitan dirigirse y cuál es la mejor forma para llegar hasta allí. Se distinguen los siguientes tipos de evaluación:

1.1.1. Según la finalidad:

- a) **Sumativa.** Se aplica al término del proceso de adquisición de al menos una meta de aprendizaje (se puede aplicar sobre más de una meta de aprendizaje, pero no sobre parte de una), para obtener evidencia sobre el nivel de logro de dicho aprendizaje sus resultados se utilizan para determinar el grado de aprendizaje de los alumnos y la calidad y adecuación de las estrategias utilizadas por el profesor.

- b) **Diagnóstica.** Se aplica según necesidad pedagógica, solo al inicio de una unidad, tema, etc., para obtener evidencia sobre el grado de dominio de los alumnos, sobre aquellos conocimientos y/o habilidades que se requieren para la adquisición de los nuevos aprendizajes programados. Esta evaluación NO se califica y sus resultados deben dar origen a la mantención o reformulación de lo establecido en la planificación.
- c) **Formativa.** Se aplica periódicamente, según lo planificado, para obtener evidencia sobre los logros de aprendizaje parciales, de manera de ir asegurando, durante el proceso, que el aprendizaje se está produciendo. Esta evaluación NO se califica y sus resultados deben orientar la toma de decisiones metodológicas por parte del docente, para asegurar éxito al momento de aplicar la evaluación sumativa calificada. Para potenciar la evaluación formativa la planificación de clases se realizará con el modelo de planificación reversa/inversa o "Understanding by Design".



Con esta estrategia de planificación se fomenta el proceso de evaluación formativa ya que los docentes deben diseñar las clases con una amplia variedad de estrategias de enseñanza, las que deben responder a la diversidad de estudiantes involucrados en el proceso de aprendizaje. A su vez todo el proceso de enseñanza debe ir acompañado de estrategias de monitoreo constante con foco en el logro de los aprendizajes de sus estudiantes. Dentro de esta diversidad de estrategias de enseñanza encontramos: estudio de casos, juego de roles, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje basado en proyectos, etc.

1.1.2. Diversidad de los instrumentos de evaluación

Los instrumentos de evaluación a utilizar durante el proceso de aprendizaje deben considerar las características, ritmos, estilos de aprendizaje, necesidades e intereses variados de los estudiantes, por lo que deberán ser diversos, como por ejemplo: instrumentos de observación: pautas de cotejo, rúbricas globales de desempeño (holísticas), rúbrica específica de desempeño (analíticas), escalas de apreciación (gráficas, numéricas o conceptuales); instrumentos tipo pruebas: mix- tas,

situacionales, ensayo o instrumentos tipo informes: informes, fichas de lectura, mapas conceptuales, portafolios, investigaciones, ensayos, etc.

En la bitácora de trabajo de cada departamento se registrarán las evaluaciones formativas que los docentes de asignatura realizan en cada nivel, curso, grupo de estudiantes, estudiante. Una de las evaluaciones formativas deberá registrarse en el libro de clases con anterioridad a la evaluación sumativa calificada.

2. Sobre la evaluación calificada

- 2.1. Solo pueden considerarse para la calificación, los aspectos involucrados en las metas de aprendizaje. **No pueden calificarse ninguno de los siguientes aspectos:**
 - 2.1.1. Actitudes o conductas (estén éstas o no incluidas en los OAT, salvo las que forman parte de los OA).
 - 2.1.2. Contenidos o habilidades que son requisito para la adquisición de una meta de aprendizaje o conocimiento previo (de contexto o de niveles escolares previos), aun cuando éstos hayan formado parte de una o más clases.
 - 2.1.3. Participación o desempeño en actividades que no respondan a dar cuenta de logro de metas de aprendizaje (por ejemplo, participación en bandas, academias artísticas o deportivas, desfiles, etc.).

El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) lo registra el profesor jefe en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, a partir de la información del libro de clases y/o de otros documentos utilizados por el establecimiento para este efecto. El registro lo realiza, utilizando los conceptos: Siempre (S), Generalmente (G), Ocasionalmente (O), Nunca (N).

- 2.2. Toda evaluación sumativa debe ser llevada a cabo, contemplando todas las etapas del proceso de evaluación.
 - 2.2.1. Cada evaluación debe contar con una fase de planificación y/o diseño (tabla de especificaciones), una de construcción del instrumento de evaluación, un momento de aplicación, corrección y análisis de los resultados (tanto a nivel individual y a nivel de curso) y con una instancia de retroalimentación a los alumnos.
 - 2.2.2. Todas las calificaciones deberán ser ingresadas por el profesor en el libro de clases, a más tardar dos semanas después de aplicado el instrumento.
- 2.3. La certificación de la calidad de los procesos de evaluación sumativa y el aseguramiento de una distribución de las evaluaciones en el calendario escolar que resulte razonable en términos de carga para los alumnos, es responsabilidad del jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (quien podrá derivar el trabajo de supervisión en uno o más profesionales que, de común acuerdo con la Dirección del establecimiento, sean considerados idóneos para

la tarea). La calidad de un proceso de evaluación será establecida con los siguientes criterios:

- 2.3.1. Presentación con al menos una semana de anticipación, de la tabla de especificaciones, instrumento de evaluación y documento a entregar a los estudiantes (independientemente de que se aplique de manera oral, escrita o mediante la ejecución de una tarea)
 - 2.3.2. Tabla de especificaciones elaborada según criterios predefinidos para la asignación de puntajes y para la selección del tipo y cantidad de preguntas.
 - 2.3.3. Instrumento de evaluación construido en base a los criterios de validez, rigurosidad y ecuanimidad.
 - 2.3.4. Aplicación y corrección, resguardando la validez y la confiabilidad de la evidencia recogida.
 - 2.3.5. Análisis de resultados, incluyendo media aritmética (promedio), mediana y rango. El análisis de resultados se realizará en forma cooperativa entre docentes involucrados en el proceso de aprendizaje del curso, nivel, grupo de estudiantes, estudiante (esto podría involucrar la participación del profesor de asignatura, educadora diferencial, profesor jefe, jefe de UTP, etc.) además, el análisis de los resultados de cada evaluación calificada deberá quedar registrado en el libro "bitácora" de cada departamento.
 - 2.3.6. Cada departamento tendrá un libro o cuaderno llevará cuidadosamente el registro del trabajo que se realiza para planificar una evaluación, su construcción, el análisis de los resultados, las estrategias de retroalimentación y los ajustes que se realizarán con los diversos resultados de aprendizaje de los estudiantes.
 - 2.3.7. Para que este trabajo pueda llevarse a cabo, los horarios de los docentes del año 2020 deberán contemplar horas de trabajo por departamento, ojalá distintas a las destinadas a BBCC y Consejo de Profesores.
 - 2.3.8. Retroalimentación a los alumnos, según lo señalado en los puntos 3.2 y 3.3 de este reglamento.
- 2.4. Para calificar debe usarse una escala de 1 a 7, donde la nota mínima a asignar a un alumno será 1,0 y la nota mínima de aprobación, 4,0 **(que debe establecerse en al menos el 60% de logro)**.
 - 2.5. Cada uno de las metas de aprendizaje de una asignatura posee la misma importancia, por lo que toda evaluación calificada debe ponderar **coeficiente 1**.
 - 2.6. Un estudiante podrá ser sometido a un **máximo de 2 evaluaciones** sumativas al día.
 - 2.7. La cantidad de calificaciones por asignatura se definirá por cada departamento en conjunto con la Unidad Técnico pedagógica durante los primeros 15 días del año escolar. Esta decisión será informada a los apoderados en la primera reunión.
 - 2.8. Sin perjuicio de la anterior cada departamento en conjunto con **la Unidad Técnico Pedagógica podrá decidir aumentar el número de calificaciones o reemplazar alguna de ellas cuando del proceso de análisis de los resultados de aprendizaje se identifique la**

necesidad de recoger nueva evidencia. Esta situación puede responder a las necesidades de un nivel, de un curso o de un estudiante.

3. Sobre la información que se entrega a alumnos y apoderados

3.1. Al menos 7 días hábiles antes de aplicar una evaluación sumativa, el profesor debe informar verbalmente y entregar por escrito a los alumnos, los objetivos de evaluación que serán medidos.

3.2. Máximo 10 días hábiles, después de aplicada una evaluación sumativa, el alumno debe recibir de parte del profesor (proyectado o por escrito), la retroalimentación correspondiente a la calificación obtenida, el instrumento corregido (en caso de pruebas escritas), la pauta de corrección del instrumento aplicado, la escala de calificación utilizada y la Tabla de especificaciones del instrumento (al menos en lo que respecta a objetivos evaluados, puntaje asociado a cada pregunta y posición de las preguntas, esto último, solo en el caso de pruebas escritas). Lo anterior, será considerado como una instancia mínima de retroalimentación de resultados. Entenderemos por retroalimentación² la retroalimentación es un proceso clave en el enfoque de la Evaluación para el Aprendizaje, este proceso supone hacer uso de la información obtenida a través de la evaluación para informar al estudiante y al docente de aspectos claves para mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

Este tipo de retroalimentación no solo significa informar los resultados de la evaluación (calificación y niveles de logro) sino que debe permitir que el estudiante comprenda su progreso y autoevalúe su aprendizaje, es decir, "aprender a aprender".

Entendida de esta forma la retroalimentación, este debe incluir los siguientes elementos:

- a) Un puntaje, nota o símbolo para representar la calidad global del trabajo.
- b) Una explicación o justificación detallada para el puntaje.
- c) Una descripción de la calidad del trabajo.
- d) Diagnósticos de las debilidades.
- e) Sugerencias para mejorar las deficiencias específicas y para fortalecer el trabajo en su totalidad.

3.3. Todo estudiante puede solicitar una nueva revisión de cualquier evaluación Sumativa y calificada.

3.3.1. El alumno puede solicitar una nueva revisión de sus evaluaciones sumativas y calificadas y solo en una oportunidad por cada prueba rendida.

3.3.2. La nueva revisión debe solicitarse al profesor de la asignatura o módulo.

² Tipología de Retroalimentación de profesores/as hacia alumnos/as (Tunstall y Gipps, 1996)

- 3.3.3. Para solicitar procedimiento, el alumno debe hacerlo, después de recibida la retroalimentación de la evaluación sumativa y calificada. En caso de que el profesor no se encuentre disponible para recibir la solicitud, ésta podrá elevarse al jefe de la Unidad Técnico Pedagógica
 - 3.3.4. El profesor contará con dos días hábiles para devolver el instrumento de evaluación con la nueva revisión en los aspectos solicitados por el estudiante.
 - 3.3.5. Si recibida la nueva revisión, el estudiante considera que ésta es apelable, podrá acudir al jefe de la Unidad Técnico Pedagógica o a quien éste designe como responsable para estos efectos. En cualquier caso, la corrección definitiva y la calificación correspondiente deberán establecerse en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el momento en que el alumno recibió la primera retroalimentación de la evaluación sumativa calificada.
 - 3.3.6. En caso de requerirse una modificación en la calificación del alumno después de aplicada la nueva revisión, esta solo puede ser realizada por el profesor de la asignatura o módulo al que corresponde la evaluación.
 - 3.3.7. **Para cautelar la confiabilidad de la evaluación y que ésta permanezca en el tiempo, el instrumento de evaluación será resguardado por el profesor hasta el término del semestre, período después del cual será eliminado.**
- 3.4. Los apoderados serán informados por el profesor jefe de cada curso, por escrito, de las evaluaciones sumativas calificadas de los alumnos, en las siguientes modalidades
- 3.4.1. **Informes de avance:** se entregan en dos momentos del año lectivo (uno durante el **1º semestre (mayo)** y uno durante el **2º semestre (septiembre)** los profesores deberán proveer la información acumulada sobre las calificaciones obtenidas por los alumnos en sus asignaturas y sobre los informes de logro parcial, en asignaturas en las que no esté planificado calificar en dichos periodos. El número de calificaciones reportado deberá coincidir con la cantidad de evaluaciones prevista en la planificación, para cada periodo. Excepto en situaciones debidamente justificadas.
 - 3.4.2. **Informe semestral:** se entrega al término del 1º semestre e incluye las calificaciones parciales obtenidas por los alumnos durante el periodo y el promedio acumulado en cada asignatura y a nivel global.
 - 3.4.3. **Informe anual:** se entrega al término del 2º semestre e incluye las calificaciones parciales obtenidas en cada semestre, los promedios semestrales y el promedio anual, general y por asignatura y módulo.
 - 3.4.4. **Informe de Desarrollo Personal y Social:** se entrega al término de cada año y da cuenta del logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de Objetivos de Aprendizaje Genéricos.
 - 3.4.5. Los apoderados serán informados en la primera reunión anual de las metas de aprendizaje más relevantes del año en cada una de las asignaturas.
 - 3.4.6. Los apoderados serán informados por los profesores de asignatura de los criterios de evaluación a partir de los cuales se medirá el logro de los aprendizajes de los estudiantes.

- 3.4.7. Los apoderados podrán solicitar una entrevista semestral con el docente de asignatura para informarse de los logros de aprendizaje de su pupilo. Esta entrevista quedará registrada en el documento correspondiente y archivada en la carpeta del estudiante. Indicación incorporada en el **Reglamento Interno**.

4. Sobre la recuperación de evaluaciones calificadas y la eximición

4.1. Deben rendir evaluación recuperativa o evaluación pendiente:

- 4.1.1. Todos los alumnos de un curso, toda vez que, en una **evaluación sumativa con calificación o sin calificación**, el 30 % de ellos hayan obtenido un nivel de logro inferior a 60% del Objetivo de Aprendizaje evaluado.³
- 4.1.2. Podrán eximirse de rendir la evaluación recuperativa, todos los alumnos que hayan obtenido nota 4,0 o superior. Esto estará sujeto a análisis de la situación entre profesor de asignatura y UTP.
- 4.1.3. Todos los alumnos que hubieran estado ausentes al momento de la evaluación, con o sin justificación (independientemente de si se ausentaron durante todo el día, sólo durante la clase o en un momento determinado de la aplicación del instrumento). Indicación incorporada en el **Reglamento Interno**

En aquellos casos que los estudiantes se encuentren participando en actividades extra programáticas representando al liceo, serán evaluados a partir de la semana siguiente de la incorporación del alumno (a) a clases.

- 4.1.4. Todos los alumnos que hubieran sido descubiertos copiando durante la prueba o que hubieran sido sancionados por otra conducta impropia, previo o durante la aplicación. Indicación incorporada en el **Reglamento Interno**.

4.2. Los procesos de evaluación recuperativa o evaluaciones pendientes, se rigen por las siguientes normas:

- 4.2.1. a) Todos los instrumentos de evaluación recuperativa, deben ser elaborados según los estándares establecidos en el punto 2.3 de este reglamento; deben ceñirse a las especificaciones del instrumento original (el que está siendo recuperado) y deben calificarse con la misma escala y la misma exigencia establecida para la evaluación original.
- b) En el caso de los alumnos sin justificación y a los que se hubiesen sido sorprendidos copiando tendrán derecho a una evaluación con los mismos estándares. La calificación obtenida en una evaluación recuperativa debe reemplazar a la obtenida en la evaluación original. Indicación incorporada en el **Reglamento Interno**

4.3. Dado que la **evaluación es un proceso planificado y que responde a la diversidad de nuestros estudiantes, estos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que dicho

³ Para los efectos de análisis de resultados y toma de decisiones, se utilizará una planilla de tabulación de resultados de aprendizajes.

plan contempla. Para responder a esta necesidad los docentes deben trabajar articulada y colaborativamente con el Equipo de Integración Escolar, incorporando a su planificación elementos del Diseño Universal de Planificación (DUA)

- 4.4. En caso de ausencias prolongadas, por enfermedad u otra causal debidamente justificada se realizará una calendarización, las evaluaciones se iniciarán a partir de la semana siguiente de incorporado el estudiante a clases, excepto N° 9.3.3.

5. Sobre la aprobación de asignaturas

5.1. El promedio de una asignatura se calcula mediante la suma de todas las calificaciones existentes (obtenidas en evaluaciones sumativas calificadas) y la posterior división del resultado, por el número de calificaciones existentes. Este promedio se expresa con máximo un decimal, aproximando el segundo decimal al número mayor, cuando esté en el rango 0,05-0,09 (por ejemplo 3,95 se aproxima a 4,0 y 5,06 se aproxima a 5,1. En cambio 5,93, se aproxima a 5,9).

5.2. Un alumno aprueba una asignatura si obtiene un promedio final de 4,0 o superior. La aprobación de las asignaturas se basa en la calificación final, habiendo cumplido un mínimo de 85% de asistencia anual, pero sin considerar factores tales como la conducta u otros. Asimismo, no existe un índice de aprobación predefinido de alumnos por curso.

5.3. Para primeros medios **la asignatura de Ciencias Naturales se divide en tres ejes: biología, física y química, los cuales serán evaluados en forma separada y el promedio de estos tres ejes corresponderá a la nota semestral y anual de dicha asignatura.**

5.4. Pueden acceder a aprobar una asignatura, en régimen especial, los alumnos que:

5.4.1. Se hayan ausentado a una o más evaluaciones (no siendo posible aplicar pruebas recuperativas), siempre que posea 80% o más de las calificaciones correspondientes al periodo. En estos casos, el promedio final se calculará sin considerar las calificaciones no obtenidas (de las pruebas no rendidas)

5.4.2. Las alumnas embarazadas y/o madres antes o durante el transcurso del año escolar mantienen sus derechos de acuerdo al decreto 79/2004, garantizándose la continuidad de estudios, según lo estipulado en el reglamento de convivencia de nuestro establecimiento.

Si su estado de gravidez tiene culminación durante el año escolar en curso se debe considerar la indicación médica para realizar una adecuación de las evaluaciones y en caso que lo amerite el cierre del año escolar anticipado. Cada caso será estudiado con U.T.P

Toda alumna embarazada o en periodo de amamantamiento está sujeta a flexibilidad evaluativa, lo que significa que en caso de existir dificultad de realizar una evaluación será el profesor (a) del subsector en conjunto con el (la) Profesor (a) jefe quienes adecuen el calendario y/o la metodología evaluativa.

5.5. Sobre el ingreso de alumnos y/o alumnas con un régimen distinto, se deberá proceder de acuerdo a la situación que el alumno (a) traiga desde el establecimiento de origen, por lo tanto, se establecerán las siguientes medidas.

- a) Si el alumno o alumna ingresa en el transcurso del primer semestre de su establecimiento de origen, se traspasarán las calificaciones registradas y se promediarán con las evaluaciones calendarizadas para el semestre desde el día de ingreso del alumno (a) a nuestro establecimiento.
- b) Si el alumno o alumna ingresa a nuestro establecimiento al término del primer semestre de su colegio de origen y ya cuenta con un promedio semestral, las calificaciones parciales que generaron este promedio pasarán a formar parte de las calificaciones sumativas del semestre en curso en nuestro establecimiento, por lo tanto, serán promediadas con las calificaciones calendarizadas desde la fecha de ingreso del alumno (a) para obtener una calificación semestral.

5.6. El profesor de asignatura es el responsable de determinar si un alumno aprueba en régimen especial (según lo establecido en el punto 5.4 de este reglamento). El jefe de la Unidad Técnica, por su parte, debe asegurarse de que todo alumno reprobado, haya podido hacer uso de sus derechos relativos a apelación de calificaciones y recuperación de evaluaciones (según lo establecido en los puntos 3.3 y 4.2 de este reglamento, respectivamente).

6. Sobre la promoción

- 6.1. El promedio anual global se calcula mediante la suma de todos los promedios anuales de las asignaturas y/o módulos y la posterior división del resultado, por el número de asignaturas y/o módulos. Este promedio se expresa con máximo un decimal, aproximando el segundo decimal al número mayor, cuando esté en el rango 0,05-0,09 (por ejemplo 5,95 se aproxima a 6,0 y 5,06 se aproxima a 5,1. En cambio 5,93, se aproxima a 5,9).
- 6.2. Un alumno es promovido de curso si aprueba todas las asignaturas y/o módulos y su promedio final anual, en el conjunto de asignaturas del nivel (a excepción de Religión) es de 4,0 o superior.
- 6.3. Un alumno/a es promovido habiendo reprobado una asignatura o un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- 6.4. Un alumno/a es promovido habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 6.5. Si un estudiante de 3° medio reprueba una o más de las asignaturas del Plan Diferenciado HC, podrá tomar al año siguiente dicha/s asignatura/s si esta es dictada por el establecimiento. De lo contrario deberá elegir otra asignatura en 4° medio.
- 6.6. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos/as que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Situación de riesgo de repitencia:

- 6.7. Pueden acceder a ser promovidos, en régimen especial, por el director/a del establecimiento en conjunto con su equipo directivo y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado los alumnos que:
- 6.8. Habiéndose identificado en peligro de repitencia, con a lo menos un mes de anticipación al término del año escolar, y analizada su situación académica, socioemocional y económica. Esta promoción especial deberá estar respaldada por un informe elaborado por el jefe de la Unidad Técnico pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Este informe se archivará en la carpeta estudiante.
- 6.9. Los estudiantes promovidos en régimen especial deberán ser acompañados en su proceso de aprendizaje el siguiente año escolar con un Plan de Acompañamiento Pedagógico.
- 6.10. La elaboración del Plan de Acompañamiento pedagógico para los estudiantes promovidos en régimen especial estará a cargo de un grupo 2 docentes de distintas asignaturas, más dos profesionales de la educación (Equipo psicossocial y/o PIE) designados por el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
- 6.11. El plan de Acompañamiento Pedagógico para los estudiantes promovidos en régimen especial deberá ser presentado a UTP para su análisis y aprobación dos semanas antes del término del año escolar.
- 6.12. El Plan de Acompañamiento Pedagógico para los estudiantes promovidos en régimen especial tendrá una duración de 1 semestre, pudiendo ser extendido al semestre siguiente de acuerdo al desempeño escolar del estudiante acompañado y deberá contener los siguientes elementos:
 - Identificación del Estudiante.
 - Diagnóstico de necesidades del estudiante⁴,
 - Características de su estructura de personalidad⁵
 - Designación del Tutor Integral del estudiante quien deberá monitorear el compromiso del estudiante de participar de las actividades de acompañamiento y elaborar 2 informes semestrales de seguimiento y un informe final del período de acompañamiento.
 - Comunicar al estudiante y su apoderado de la obligatoriedad de asistencia y participación del estudiante acompañado a los talleres de "Acompañamiento Académico" y "Acompañamiento Socioafectivo".

Este Plan de Acompañamiento será aplicado a los estudiantes que ingresen a nuestro establecimiento durante el año escolar para así favorecer el proceso de regularización de los aprendizajes y evaluaciones de las asignaturas electivas.

Para la elaboración del diagnóstico de necesidades se puede utilizar es esquema de la Pirámide de Maslow. Para la caracterización de la estructura de personalidad del estudiante se puede trabajar con la Teoría de Robert Dilts.

- 6.12 Los alumnos de 1° a 4° que registran una asistencia inferior al 85% y hayan sido autorizados, luego de acreditada su justificación.
- 6.13 El término anticipado de año escolar deberá ser solicitado con justificación acreditable y, para ser aprobado, el alumno deberá tener al menos el 60% de los OA anuales, lo que se registrará como un semestre lectivo.
- 6.14 Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos anteriores, deberán repetir el curso.
- 6.15 Todas las situaciones de promoción en régimen especial, deberán ser autorizadas por la Dirección del Establecimiento, y las situaciones de promoción escolar no previstas en el presente decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, dentro de la esfera de su competencia.

7. Sobre la electividad.

Segundo Medio: Al finalizar el segundo semestre de 2º año medio se les aplicara un test vocacional a todos los alumnos de 2º medio, esto para facilitar el proceso de electividad para tercero medio la modalidad de enseñanza a seguir en Tercero y Cuarto Medio de acuerdo a estas dos alternativas **Enseñanza Técnico Profesional** (Mecánica Industrial o Administración) y **Enseñanza Humanista Científica** (Científico Matemático, Científico Biológico o Humanista).

Para la formación Humanístico Científico los estudiantes de 2º medio deberán realizar el proceso de electividad de acuerdo al decreto N° 876/2019 y a la oferta dispuesta por el establecimiento, debiendo elegir 3 asignaturas para el Plan Diferenciado HC, y una asignatura del Plan Común Electivo.

Para la formación Técnico profesional los estudiantes deberán elegir la especialidad, Mecánica Industrial con mención en mantenimiento Electromecánico o Administración con mención Logística y una asignatura del Plan Común Electivo.

Los procesos de electividad para la formación HC y TP se realizarán durante el mes de noviembre de cada año.

Para ser impartidas las asignaturas ofertadas por el liceo deberá haber un mínimo de 15 estudiantes inscritos. Cada asignatura de los Planes Diferenciados tendrá un máximo de 36 vacantes/cupos.

Los alumnos de 3º medio podrán modificar su elección durante el mes de marzo, previa entrevista del alumno con psicólogo y Unidad Técnico Pedagógica y presentación de carta de respaldo por parte del apoderado. La factibilidad de cambio dependerá de la entrevista realizada y de las vacantes disponibles. De lo contrario el estudiante deberá permanecer en la asignatura y/o modalidad elegida.

Los estudiantes provenientes de otros establecimientos educacionales que ingresan a nuestro liceo a 3º medio tanto de la formación HC como TP tendrán ajustarse a la oferta del establecimiento. Esto se hará previa revisión de los antecedentes y con entrevista al apoderado. Además, el estudiante que ingrese a nuestro establecimiento durante el año escolar deberá regularizar las evaluaciones correspondientes a las asignaturas a las que se incorpore de acuerdo a lo establecido en el número 6.11. del presente reglamento.

Asignatura de Artes: los alumnos de 1°, 2° y 4° Medio podrán optar por Artes Visuales o Artes Musicales durante el proceso de matrícula. Los estudiantes podrán modificar su elección durante el mes de marzo, previa entrevista del alumno con psicólogo y Unidad Técnico Pedagógica y presentación de carta de respaldo por parte del apoderado. La factibilidad de cambio dependerá de la entrevista realizada y de las vacantes disponibles. De lo contrario el estudiante deberá permanecer en la asignatura y/o modalidad elegida.

8. Sobre la evaluación diferenciada

8.1. La Evaluación Diferenciada, es un procedimiento de adaptación curricular, que considera el nivel, ritmo y tipo de habilidades que el estudiante presenta, de forma que estas no sean una barrera para que pueda dar cuenta de sus reales aprendizajes.

La situación de Evaluación Diferenciada se considerará de carácter temporal o sostenido en el tiempo dependiendo del tipo de Necesidad Educativa Especial que haya sido diagnosticada en el o la estudiante.

8.1.1. Del diagnóstico

El diagnóstico realizado a los y las estudiantes será velado por el equipo del Programa de Integración Escolar del Liceo, el que constará con el siguiente procedimiento:

- a) Derivación del o la estudiante al Programa, la cual podrá ser realizada por el apoderado, profesor jefe o de asignatura, trabajadora social y/o la Unidad Técnica pedagógica.
- b) Evaluación Integral e interdisciplinaria, que considera información y antecedentes referidos no sólo a las características y condiciones individuales del estudiante, sino que también a su contexto (educativo, familiar y comunitario) que pudieran influir en su aprendizaje. Esta evaluación será realizada según los requerimientos establecidos en el Decreto de Educación N°170.

8.2. Del tipo de Necesidad educativa Especial

De acuerdo al diagnóstico emanado de la Evaluación Integral e Interdisciplinaria;

- a) En los casos de Necesidades Educativas Especiales de tipo **Permanentes**, se aplica evaluación diferenciada durante toda la escolaridad. Ésta podrá estar sujeta a ajuste curricular, con o sin modificación en las formas de aplicación, dependiendo del diagnóstico específico de cada estudiante. La evaluación diferenciada puede alterar las escalas de calificación asociadas a los instrumentos.
- b) En los casos de Necesidades Educativas Especiales de tipo **Transitorias**, se aplica evaluación diferenciada en todas aquellas asignaturas donde el estudiante requiera apoyo. Este apoyo será entregado mientras el diagnóstico permanezca vigente o el seguimiento realizado al estudiante acredite su alta, por lo que se requiere acreditar su persistencia al término de cada semestre o anualmente, según lo disponga el Equipo del Programa de Integración Escolar.

8.3. De la aplicación de Evaluación diferenciada

En relación a la responsabilidad y aplicación de la Evaluación se tendrán las siguientes consideraciones:

- a) Frente a las Necesidades Educativas Especiales de tipo **Permanentes**, las evaluaciones podrán ser aplicadas tanto por el profesor o profesora de asignatura como por el o la Docente Especialista, dependiendo de las necesidades del o la estudiante. Esta decisión será tomada en conjunto por el equipo interdisciplinario e informado a la Unidad Técnico pedagógica.
- b) En cuanto a las Necesidades Educativas Especiales de tipo **Transitorias**, las evaluaciones serán aplicadas por el o la profesora de asignatura sin perjuicio que en ocasiones y de acuerdo al trabajo colaborativo realizado en conjunto con él o la docente especialista, sea este último quien realice la evaluación.

9. Sobre Educación Técnico Profesional

9.1. El Programa de Formación Complementaria para estudiantes de las especialidades de Administración con Mención en Logística y Mecánica Industrial con mención en Mantenimiento Electromecánico será obligatorio para todos los alumnos (as) seleccionados (as).

9.2. La evaluación del Programa de Formación Complementaria (FORCOM), debe ser incorporada en el Plan de Práctica de estudiantes de 3° y 4° Medio, según corresponda, para lo cual este tendrá la siguiente ponderación:

- Competencias Generales 50%
- Competencias Específicas 20%
- Programa Forcom u otro 30%, y será aplicado en los siguientes casos:

1. Los alumnos que sean seleccionados en este programa.
2. Los que reprobren, deserten o sean suspendidos.

En caso que no se dicte este programa, el Plan de Práctica quedará ponderado de la siguiente manera:

- Competencias Generales 70%
- Competencias Específicas 30%

Esto será aplicado también a todos aquellos estudiantes que no sean seleccionados en el FORCOM.

9.3. Alumnas embarazadas, madres (Decreto 79)

- 9.3.1. En talleres: se establecerá un sistema de evaluación flexible en los módulos, los que deberán cumplir con el 60 % de los aprendizajes en cada uno de ellos.
- 9.3.2. La ausencia durante el embarazo y después del parto, así como controles ginecológicos y control de niño sano, quedarán establecido por indicación de médica y la situación será evaluada por UTP para su coordinación y cumplimiento.
- 9.3.3. La condición de embarazo y maternidad no son causales de eximición de semestre, por cuanto el establecimiento cuenta con mecanismos de apoyo curricular y social para evitar la deserción escolar y dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 79. Los casos excepcionales son de exclusiva facultad de la Dirección.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción, no previstas o contemplados en el Decreto y por ende en este reglamento serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación e incorporadas en el reglamento para el próximo año lectivo, previa sanción de éste en dicha entidad.

Este Reglamento se socializará con los estudiantes en el Consejo de curso, Consejo de Profesores, Consejo Escolar y con apoderados será entregado en formato escrito, en digital será compartido en la página web del establecimiento .



VERÓNICA DARJNICKA AGUILERA GARAY
Jefa de Unidad Técnico-Pedagógica



FANCY DELIA ARAYA DÍAZ
Directora

Chañaral, marzo 2022.-